

Junta particular de 1.º de Diciembre de 1854

En Salinas de Arana a primer de Diciembre de 1854 presidiendo D. Simon Lado de Corral Alcalde de esta Villa y por-
 vio aviso de D. Pablo Ruiz de Huidobro Dipu-
 tado de esta Comunidad, se reunieron en jun-
 ta los Hrs Herederos que al margen se
 expresan que son la mayor parte de los que
 residen en esta Villa por si y como apoderan-
 dos de los ausentes; y por el Sr Diputado se
 hizo presente, que debiendo satisfacer el pri-
 mer plaro de las sales elaboradas a luego de
 realizado el entrase que tubo efecto el veinte
 de Octubre ultimo, y a fin de acelerar el
 cobro se dirigió por medio de un oficio al
 Sr Administrador de estas Salinas el veinte
 y siete del finado Noviembre en reclamacion
 del importe del primer plaro conforme con
 la contrata vigente, a el que contesto la Ad-
 ministracion el veinte y ocho del mismo, la
 solicitud de la imposibilidad de efectuar el pago que se le
 exigia por carecer de fondos a pesar de tenerlo
 cuando reclamandolos con oportunidad de la Superioridad.
 Enterados los señores Herederos de uno y otro
 oficio, se acordó elebar una solicitud al Sr
 Ministro de Hacienda que al tenor de
 la letra dice asi

Excmo Sr Ministro de Hacienda —
 Los infrascriptos diputados de la Comu-
 nidad de Herederos Concheros de Sal de la
 Fabrica de Arana Subalterna de la des

Pora á V. E. con el debido respeto exponen:
Que con arreglo á la condici3n novena de
la contrata vigente con el Gobierno de S. M.
ha debido satisfacerses la cantidad de ciento
veinte y cuatro mil novecientos setenta
y tres reales importe del primer plaro de
las sesenta y dos mil cuatrocientas ochenta
y seis y media fanegas de Sal elaboradas
en el ultimo verano pagadero á luego de
realizado en entragos en los Almacenes de
la Hacienda Nacional que tubo efecto
el veinte de octubre proximo pasado. —
Ha transcurrido con exceso el termino pre-
fijado en la contrata, y á pesar de las
reclamaciones de oficio dirigidas á la Admi-
nistraci3n de esta Salina que ha trans-
mitido á la Principal, se ve en la sensi-
ble necesidad de elevar á V. E. esta solicitud
manifestando que á la reiterada sub-
misi3n del importe del primer plaro
dirigida con fecha veinte y siete de Novi-
embre á este Sr. Administrador conten-
ta con fecha veinte y ocho la imposi-
bilidad de satisfacer por falta de fondos las
justas exigencias de la comunidad que
representan los esponentes. A la alta
consideraci3n de V. E. someten la justicia
de su reclamaci3n y la imperiosa ne-
cesidad de cumplir con obligaci3n tan sa-
grada como procedente de gastos repavdu-
tivos en la que libran su subsistencia
los diueros cosecheros y mas que todo los
jornaleros fabricantes. Por lo que

A V.E. supliar se sirva disponer lo
conveniente para que se paguen los ciento veinte
y cuatro mil novecientos setenta y tres reales
del primer plazo, rogando a V.E. tenga la
bondad de disponer igualmente el pago
del Segundo plazo que viene a fin de año
en conformidad a lo estipulado en la condición
novena de citada contrata; pues en ello
recibirán especial favor de la notoria jus-
tificación de V.E. cuya vida que Dios
guarde a S. Salinas de Añun 1.º Diciembre de 1854.

Con lo que se concluyó esta junta que
firman dichos señores i yo el Secretario
Certifico. Enm. de veinte y

Vincente
Concejal

Jabbe P. de Mendocino

Gabriel de Herrera Julian M. de la Cruz

Nicanor de Belandier Adrian de Herrera

V. P.

Gregorio de Herrera

En 9 de Enero de 1855 remiti al
Sr Ministro de Hacienda otra ex-
posición reclamando el pago de los
dos plares, igual a la precedente

Trinidad

Con fecha 1.º de Abril de 1855 se elevó
otra exposición al mismo Sr Ministro
en reclamación de nuestros haberes.